

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 12/08/08, se aprobó expediente para el Servicio de Transporte de Universitarios de Benalmádena a Centros de la Universidad de Málaga.

Visto el Informe emitido por la Jefatura de la Sección de Contratación el 3/09/08 sobre la documentación presentada por la entidad AUTOCARES DIEGO MORAL S.L., que se transcribe a continuación:

**“ Documentación incluida en la única oferta presentada en el expte. 57/08 (Servicio de Transporte de Universitarios de Benalmádena a centros de la Universidad de Málaga).**

**A la vista del PCAP obrante en tal expediente, en la referida documentación no obran los siguientes extremos:**

- Documento original o copia auténtica de escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cláusula 9.2.1.1.b del PCAP)
- Documento original o copia auténtica de la escritura de apoderamiento aportada en simple copia (protocolo nº 970 de la Notaria Dña. Amelia Marín, de 3/06/03), debidamente bastantada por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP).
- Aclaración, en relación a los vehículos ofertados para la prestación del servicio y certificado de los seguros de los mismos de los siguientes extremos:
  - a) No se acredita el seguro del vehículo matrícula MA 9303 BU.
  - b) Discordancia entre las matrículas de vehículo ofertado (3820 FNG) y el certificado del seguro que se refiere a la matrícula 8320 FNG.

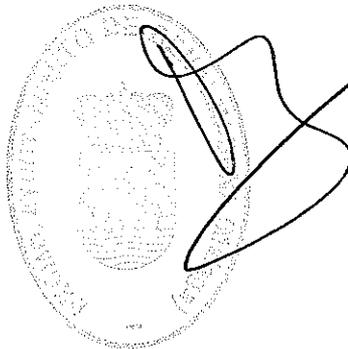
De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiéndose que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15/01/99 y 29/04/81, y conforme a lo previsto igualmente en el art. 22 del RGLCAP, se estima procede conceder a los licitadores un plazo de CINCO DIAS NATURALES en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.”

**HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente, **ELEVAR A RESOLUCION** la transcrita propuesta de la **Sección de Contratación** y en consecuencia otorgar un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación de la presente Resolución, para que aporte la documentación requerida en el transcrito informe, con apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a ..... - 4 SEP. 2008

POR DELEGACION DEL SECRETARIO  
CONFORME AL ART. 13 LEY 30/92  
LA JEFA SECCION CONTRATACION,



AUTOCARES DIEGO MORAL S.L. r/p  
Diego Moral  
Urb. Myramar Tivoli Blq. 1 portal 1 bajo E  
Arroyo de la Miel.